

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA. EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, Y APODERADO LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA VANESSA MEDINA ARMIENTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ANÁLISIS SECTORIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIOS Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA SYLVI CRUZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

### DECLARACION ES

1. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:
  - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
  - b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Monitoreo de Medios Masivos (Impresos y Electrónicos)"; en los términos, plazos condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
  - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y de apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
  - d) De conformidad con el oficio número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal suficiente para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021; y
  - e) Este contrato se adjudicó a SR & FRIENDS, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

11. "I LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de SR & FRIENDS, con la forma de Sociedad Anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 5,452, de fecha 5 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria Pública número 244 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 359842, de fecha 12 de febrero de 2007;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SAF061206317;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Sylvi Cruz Monroy, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 2,082, de fecha 8 de agosto de 2019, otorgada ante la fe de I licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con, la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "C LA EMPRESA" autoriza

expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI,HCT. 101214/281.P.DlR y su Anexo Único", dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración de/ Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la 'I SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la prestación de 'C LOS SERVICIOS" a partir del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y concluirlos a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, condiciones, características, y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";

- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS",
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;

m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" del mismo, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada hora de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato;

o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico gtenorio@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx;

- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resulten rechazados o devueltos en un plazo de 2 (dos) días contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF"
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS",
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el 'DECRETO por e/ que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "SHF", la cantidad de \$323,950.00 M.N. (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA" en 11 (once) mensualidades vencidas de \$29,450.00 M.N. (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos, plazos, condiciones y características que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la conclusión de cada mensualidad, previa presentación de las facturas correspondientes, que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitadas y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" correspondientes determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días

ales

naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de

los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la 't SHF' haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales después de que la 'C SHF' acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la 't SHF)', y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Así mismo el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA", entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a



otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectivas las penas convencionales que resulten procedentes en los términos de la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros} con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración 11 de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos, plazos, especificaciones, características y condiciones descritos en el anexo 'CA' de este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud exprese de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación

de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF"

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención de la Mtra. Vanessa Medina Armienta, Directora de Análisis Sectorial y Desarrollo **de Negocios**

Asimismo, la Lic. Liliane Ducoing Cruz, Analista de Comunicación Social, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Orinoco número 26, piso 3, Colonia María del Carmen, Código Postal .03540, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención de la señorita Sylvi Cruz Monroy, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESR o 't SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales

deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de ésta

A handwritten signature is visible on the right side of the page, with the number '4' written vertically above it.

obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de


la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios <sup>del</sup> *A* del <sub>de</sub>

Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en calle Orinoco número 26, piso 3, Colonia María del Carmen, Código Postal .03540, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Juan Jaime Molina Vélez  
Director General Adjunto de Administración  
y Operaciones, y

  
\_\_\_\_\_  
Mtra. Vanessa Medina Armienta  
Directora de Análisis Sectorial y Desarrollo  
de Negocios y Área Requirente.

Operaciones, y

30derado Legal.

"LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
Srita. Sylvi Cruz Monroy. Apoderada  
Legal.



Anexo "A"

A continuación, se describe a detalle los lineamientos que contemplará (NOMBRE DE LA EMPRESA) diariamente para los servicios de monitoreo y para la elaboración de la Síntesis.

**A** TEMAS

Primeramente, para la elaboración de la Síntesis, (NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá incluir los siguientes contenidos:

- 1 .Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: SHF, Sociedad Hipotecaria, Hipotecaria Federal; y a su Director General y/o cualquier otro funcionario a que se haga referencia en la nota, entrevista, columna o reportaje, entre otros, tanto para medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de redes sociales institucionales.
- 2 Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a SHF Seguros Hipotecarios S.A. de C.V., en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: Seguros Hipotecarios SHF, SHF Seguros SCV, Seguro de Crédito a la Vivienda de SHF, etc.
- 3 Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a FOVI, Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: FOVI, Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, FOVI, etc.
- 4 Las notas informativas y publicitarias de organismos nacionales de vivienda como INFONAVIT, FOVISSSTE, CONAVI, FONHAPO, Institutos de Vivienda de los Estados (OREVIS), CMIC, ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA (AHM), CANADEVI, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.
- 5 Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas relacionadas con el mercado hipotecario, bancos comerciales y organismos financieros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.
- 6 Las notas, artículos, editoriales y columnas sobre las aseguradoras cuando traten sobre su intervención en el negocio hipotecario (Aseguradoras de Crédito a la Vivienda y Aseguradoras de Garantía Financiera), tanto las registradas en

medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.

- 7 Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre Agencias Productoras de Vivienda APV, Microfinancieras, SOFOMES, promotores y desarrolladores de vivienda como Ara, Homex, Sare, Urbi, Sadasi, Beta, DeMet, Hogar, Hogares Unión, Condak, Grupo K-SA, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes **sociales**.
  - 8 Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre la Sustentabilidad, las Ciudades Sustentables, Suelo Servido para Ciudades Sustentables, Acciones Nacionales Apropriadas de Mitigación (NAMA por sus siglas en inglés), Programa EcoCasa de SHFt etc.
  - 9 Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas que conciernan a SHF y a las diferentes empresas con las que tiene una relación de negocios. Sólo deberán incluirse las informaciones relacionadas con el mercado de dinero, emisiones bursátiles, Instrumentos Financieros Respaldados por Hipotecas (IFRH), Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS) y cualquier tema relacionado con los mercados financiero y secundario de crédito a la vivienda.
- IO. Todas las entrevistas, menciones o notas que se den en medios electrónicos, como radio y televisión. NOMBRE DE LA EMPRESA deberá enviar la versión estenográfica y, como respaldo, el testigo digital de las mismas. Esto, además de incluirse en la Síntesis, deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico que Sociedad Hipotecaria Federal determine. después de haberse generado la información y después de haber generado una alarma avisando del evento. Para poder descargar el audio y/o video testigos, NOMBRE DE LA EMPRESA deberá entregarlo a manera de hipervínculo que permita descargarlos en 'formato MP3, para el caso de los audios, y en formato que sea compatible con Windows Media Player o WAV y en MOV y MP4, para el caso de los videos.
- 11 -Todas las publicaciones e informaciones que trasciendan a través de las redes sociales Twitter, 'C Facebook, e Instagram y que estén vinculadas con las siguientes palabras clave: @SHFoficial, Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Seguros de Crédito a la Vivienda (SCV) Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), lo relacionado con Vivienda Social y sustentable, NOMBRE DE LA EMPRESA deberá reportar en la entrega diaria de la Síntesis todas las informaciones que hayan trascendido el día previo en las redes sociales y también las que vayan surgiendo durante el transcurso del día a través de correos electrónicos tipo informe de menciones que deberán ser enviados a las direcciones electrónicas que Sociedad Hipotecaria Federal así decida e informe en su momento.
  12. Las primeras planas, los cartones, columnas políticas, notas del sector vivienda y las columnas financieras de los diarios de circulación nacional.



13. Información adicional de coyuntura que Sociedad Hipotecaria Federal pudiera solicitar en su momento.

14. Realización de informes y/o reportes de menciones en medios nacionales, estatales y perfiles de redes sociales al respecto de los boletines de prensa que sean emitidos por SHF, SCV y FOVI como los relacionados con: Índice de precios de la vivienda, Emisiones Bursátiles, lanzamiento de productos e información relevante para el sector vivienda.

15. NOMBRE DE LA EMPRESA entregara diariamente, un análisis mediático que nos permita conocer las notas neutras, positivas y negativas relacionadas con SHF y con los funcionarios de la Institución, así como el cálculo, expresado en porcentajes, de estos impactos en los distintos medios de comunicación. Esta información deberá ser presentada de acuerdo a los ejemplos incluidos en el ANEXO 1 de este documento.

1. Adicionalmente, NOMBRE DE LA EMPRESA deberá entregarse una auditoría mediática, a través de correo electrónico, de manera MENSUAL sobre SHF y su Director General, con la finalidad de medir el riesgo reputacional de la institución y de su DG,

NOTA 1:

- Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, solicitar versiones estenográficas de audios y/o videos relacionados con temas diferentes a los enlistados anteriormente, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios. La solicitud tendrá un tiempo máximo de entrega de 24 horas.
- Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, modificar esta lista temática, agregando o eliminando temas a monitorear, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios.
- Para efectos de lo anterior, NOMBRE DE LA EMPRESA contará con 48 horas, contadas a partir del momento en que sea notificada por parte de SHF la solicitud de dicho cambio, para realizar los cambios correspondientes. En caso de que NOMBRE DE LA EMPRESA no realice las adecuaciones solicitadas por parte de Sociedad Hipotecaria Federal en el tiempo antes indicado, será procedente la aplicación de penas convencionales y se entenderá por no prestado el servicio para efectos de las cláusulas 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

NOTA 2:

- NOMBRE DE LA EMPRESA reportará alertas temáticas a las cuentas de correo electrónico, WhatsApp y Telegram de los usuarios que solicite la Subdirección de Comunicación Social de SHF, las 24 horas, y que se publiquen en todos los medios de comunicación (impresos, electrónicos, web y redes sociales).
- NOMBRE DE LA EMPRESA realizará el envío de la información a la brevedad de haber ocurrido el o los hechos, sin necesidad de que se les solicite que lo hagan, bajo la denominación de Alerta Informativa de acuerdo con los siguientes indicadores: Título de la nota, medio de comunicación, hora de emisión o publicación, autor, liga al audio, video o texto de la información (testigo).

- NOMBRE DE LA EMPRESA deberá emitir un listado de temas ilustrativos el cual podrá ser solicitado por los integrantes de la Subdirección de Comunicación Social para su consulta. Se contempla que los temas se vayan actualizando y/o modificando con la incorporación de nuevos temas y/o proyectos durante la vigencia del contrato.
- NOMBRE DE LA EMPRESA deberá habilitar un microsjtio o portal electrónico para consulta permanente con las siguientes características:
  - NOMBRE DE LA EMPRESA tendrá disponible y totalmente funcional un portal electrónico para uso exclusivo de SHF a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación del procedimiento de contratación instrumentado por SHF, además mantendrá disponible y en funcionamiento el portal electrónico, con información histórica de los últimos 10 años a la fecha, los 7 días de la semana, las 24 horas del día durante la vigencia de la relación contractual.
  - El acceso al poftal electrónico estará restringido a las cuentas y claves personalizadas de acceso, que la Subdirección de Comunicación Social de SHF determine.

La Subdirección de Comunicación Social de SHF podrá solicitar a NOMBRE DE LA EMPRESA la generación, configuración, modificación o eliminación de las cuentas

→ A

y/o claves personalizadas; acciones que NOMBRE DE LA EMPRESA realizará dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la solicitud formulada por escrito.

A) FORMATO

Para la elaboración de la Síntesis, NOMBRE DE LA EMPRESA deberá considerar el formato que presenta SHF a través del ANEXO 1 de este documento.

B) ENTREGA DE LA SÍNTESIS

La Síntesis deberá ser entregada diariamente, TODOS LOS DÍAS CALENDARIO DEL AÑO QUE TENGA VIGENCIA EL CONTRATO, antes de las 07:30 horas, vía correo electrónico a las direcciones que SHF proporcionará a NOMBRE DE LA EMPRESA en su momento. La Sintesis, incluyendo los audios y los videos de las informaciones generadas en radio y/o televisión, deberá estar disponible para poder consultarse en equipos con Windows, con MAC [OS y en dispositivos móviles con sistemas operativos JOS y Android.

C) LISTA DE MEDIOS A MONITOREAR

PERIÓDICOS NACIONALES MATUTINOS

- EL ECONOMISTA. ▪
- EL FINANCIERO. ▪
- REFORMA. ▪
- EL UNIVERSAL. ▪
- LA JORNADA. ▪
- MILENIO DIARIO. ▪
- CRÓNICA. ▪

- EXCÉLSIOR. ▪
- EL SOL DE MÉXICO. ▪ EL PAÍS. ▪
- LA PRENSA. ▪
- LA RAZÓN. ▪
- 24 HORAS. ▪
- UNOMÁSUNO. ▪

- CAPITAL DE MÉXICO.
- OVACIONES.

MEDIOS ESPECIALIZADOS

- GRUPO EN CONCRETO (MULTIMEDIOS)
- CENTRO URBANO (MULTIMEDIOS)
- HOGAR ES NOTICIA (PÁGINA DE INTERNET)
- SUPLEMENTO HÁBITAT (EL FINANCIERO)

REPORTE ÍNDIGO.

PUBLIMETRO.

RUMBO DE MÉXICO IMPACTO EL DIARIO

MÁS POR MÁS DF

EL HERALDO DE MÉXICO

EJE CENTRAL  
METRO  
LA CRÓNICA DE HOY  
EL GRÁFICO  
THE NEWS  
CONTRA RÉPLICA  
RÉCORD  
REPORTE ÍNDIGO  
EL DÍA

*Handwritten signature*

REVISTAS

- PROCESO.
- VÉRTIGO.
- MILENIO.
- SIEMPRE.
- CAMBIO.
- NEXOS.
- EL SEMANARIO.
- MUNDO EJECUTIVO.
- EJECUTIVOS DE FINANZAS.
- ALTO NIVEL.

- THE ECONOMIST.
- BUSSINESS WEEK.
- NEWSWEEK.
- TIME.
- FORBES.
- FORTUNE.
- OBRAS.
- REAL STATE.
- PODER Y NEGOCIOS.
- LETRAS LIBRES
- MERCA 2.0
- AREGIONAL

- EXPANSIÓN
- LÍDERES MEXICANOS.

PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS

Los diarios de que registren mayor circulación o que tengan mayor representatividad en los siguientes estados de la República Mexicana:

- |                    |              |                 |
|--------------------|--------------|-----------------|
| ▪ Aguascalientes   | Guerrero     | San Luis Potosí |
| ▪ Baja California  | Hidalgo      | ▪ Sinaloa       |
| ▪ Chiapas          | Morelos      | Tamaulipas      |
| ▪ Chihuahua        | Nayarit      | ▪ Tlaxcala      |
| ▪ Campeche         | Nuevo León   | ▪ Veracruz      |
| ▪ Colima           | • Oaxaca     | ▪ Yucatán       |
| ▪ Estado de México | Puebla       | ▪ Zacatecas     |
| ▪ Durango          | Querétaro    |                 |
| ▪ Guanajuato       | Quintana Roo |                 |

■ Baja California Sur  
■ Coahuila

Jalisco  
Michoacán

■ Sonora  
■ Tabasco

## RADIO

Los principales programas noticiosos de las cadenas de radio más importantes a nivel nacional:

- GRUPO IMER.
- GRUPO RADIO CENTRO.
- GRUPO RASA.
- GRUPO SIETE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA.
- IMAGEN TELECOMUNICACIONES.
- NRM COMUNICACIONES.
- ORGANIZACIÓN RADIO FÓRMULA.
- RADIO ACIR.
- RADIO IBERO
- RADIO, SA.
- TELEVISIA RADIO.
- AIRE LIBRE, CDMX.
- MVS, RADIO
- GRUPO FÓRMULA
- STEREO CIEN
- LA OCTAVA
- RADIO UNAM
- RADIO POLITÉCNICO

## TELEVISIÓN

Los principales programas noticiosos de las cadenas de televisión más importantes a nivel nacional:

- CANAL 11. ■
  - PROYECTO CANAL 40. ■
  - NEWS ■
  - TELEVISIÓN AZTECA. ■
  - CANAL 22. ■
  - MILENIO TV. ■
  - CNN EN ESPAÑOL. ■
  - CANAL DEL CONGRESO. ■
  - BLOOMBERG TELEVISIÓN ■
  - TELEDIARIO 6 ■
  - YOUTUBE. ■
  - IMAGEN, TV ■
  - TELEFÓRMULA ■
  - MVS Ti/ ■
- PORTALES DE INTERNET
- eluniversal.com.mx ■
  - reforma.com ■
  - elfinanciero.com.mx ■
  - eleconomista.com.mx ■
  - larazon.com.mx ■
  - milenio.com.mx ■
  - notimex.com.mx ■
  - reuters.com ■
  - invertia.com ■
  - dowjones.com ■
  - bloomberg.com ■
  - elsemanario.com ■
  - elsenderodelpeje.com ■
  - hogaresnoticia.com ■

sentidocomun.ccm.mx •  
elpais.com ■  
reporteindigo.com.mx ■  
cnnextension.com ■  
centrourbano.com ■24-  
horas.mx ■  
grupoenconcreto.com ■  
capitaldemexico.com.mx ■  
micasasustentable.com.mx ■  
La Silla Rota

- Google
- Yahoo
- Notimex
- El norte on line

The Washington Post on  
line  
The New York Times on  
line  
La Crónica de hoy on  
line  
Metro on line  
Radio Fórmula on line

LA OACTAVA

ADN 40

FORO TV

CANAL JUDICIAL

TV UNAM

CANAL DEL CONGRESO

TV MEXIQUENSE

EXCELSIOR TM

EL FINANCIERO TV

BLOOMBERG

UNO (POR INTERNET)

EL UNIVERSAL TM

ARISTEGUI NOTICIAS TV

ON LINE

ACUSTIK NOTICIAS

TVC

### NOTA 3:

- Esta lista de medios es un punto de partida para NOMBRE DE LA EMPRESA, sin embargo, a partir de este listado, NOMBRE DE LA EMPRESA deberá considerar los medios que aquí hayan sido omitidos y que debieran integrar esta lista.
- Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, modificar esta lista de medios, agregar o eliminar medios a monitorear, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios. Los cambios solicitados deberán verse reflejados en los servicios en un máximo de 48 horas.
- En caso que NOMBRE DE LA EMPRESA no realice las adecuaciones solicitadas por SHF en el tiempo antes indicado, será procedente la aplicación de penas convencionales y se entenderá por no prestado el servicio para efectos de las cláusulas 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

E) PENALIZACIONES

Cualquiera de las siguientes situaciones será motivo de penalización para (NOMBRE DE LA EMPRESA) por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.:

- 1) Si la versión de la Síntesis no es entregada conforme se indica en el apartado C) ENTREGA DE SÍNTESIS, se hará acreedora a las penas mencionadas en el número 5) de este apartado.
- 2) Cada que el proveedor omita una nota en la que se haga mención a Sociedad Hipotecaria Federal, SCV, FOVI y/o alguno de sus funcionarios en los medios descritos en el apartado A) TEMAS, y dichas notas no sean incluidas en la Síntesis, se hará acreedora a las penas mencionadas en el número 5) de este apartado.
- 3) Se hará acreedora a las penas mencionadas en el número 5) de este apartado, cada que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a. Por cada nota en secciones equivocadas.
  - b. Por cada nota ilegible.
  - c. Por cada nota incompleta.
- 4) En relación a las NOTAS 1 y 2 de este anexo y para el caso de que la NOMBRE DE LA EMPRESA no ejecute los servicios en los términos estipulados en las referidas NOTAS 1 y 2, se entenderá que el servicio no se prestó conforme a lo pactado, resultando procedente, entre otras consecuencias, lo dispuesto en el número 5) de este apartado.
- 5) Para efectos de este apartado de penas convencionales, únicamente se entenderá que los servicios fueron correcta y completamente prestados en el momento en que cumplan con todas las especificaciones mencionadas en el contrato y este Anexo A Técnico; por lo que será procedente la aplicación de las siguientes penas convencionales:

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios materia de contratación el importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. No obstante, SHF podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6) Aun cuando los servicios se hubieran prestado de manera parcial o incompleta. Se entenderá por no prestado el servicio, y en los días subsiguientes en tanto no se subsane el incumplimiento. Para el caso de que los servicios se hubieran prestado de manera parcial o incompleta, procederá la pena convencional mencionada

en el número 5) de este apartado.

"B"

dé -

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2iNAddtE095

SAF06120B317

\*Designación Razón social

. SR SA DEOV

- Estimado contribuyente: Rómpese (a de

Opinión:

- En atención a su consulta sobre el cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, encuentra al contribuyente el cumplimiento de los puntos que corresponden a la obligación de pago de impuestos de carácter fiscal, por lo que esta opinión del cumplimiento de Obligaciones fiscales, es POSITIVA.

La presente opinión no es una constancia del monto entero de impuestos declarados, por lo que el SAT se reserva sus facultades de Verificación previas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de enero de 2011; a las 10:00 horas

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contribuyente en los siguientes casos es POSITIVA, Cuando el contribuyente está inscrito y al cotribuyente de las obligaciones que se corresponden de la Ley 130, de la Resolución Mexicana Fiscal para 2011; NEGATIVA. Cuando el contribuyente está cotribuyente; de pago de impuestos de carácter fiscal (no obligados) que corresponden a la Ley 130, de la Resolución Mexicana Fiscal para 2011 INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- para el caso de la opinión que indicando Inscrito SIN OBLIGACIONES de pago de impuestos de carácter fiscal del subsidio no rebáse de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario considerará como resultado Negativo,

Cadena Original

Sello Digital

h4Q5dLve6zyE4DocowNdiBaF+Df4zilz01igakd5fggJDygyjaQvqntq<pE1vvhd78iimNO/aXkUHwBidfVuÅ5/Sj45Y  
U2 E)+eMR1pwgoOAXp9KT04Kv3b05paxàhWz/jhORFNofw2AZ+OiXLOHAH1Eh1Y+KwLücdOGNthBlz



Sétüicio de

:

3.- La presente opinlòn se emite consldorando lo estabfecido on regia 2. f.39. de ja Rosàluclón Mtsce)énea Fiscal parà 202 f,

Tipiéndose de esumuios o una Ylganola de a meses contada B perttr det dtd en que se erálte según IO establecldo en la regia 2. i .30, y 3D dios natural&g a Fartic dé sti para trémite3 ditorent63 Dl de acuerdò e tg 2.1 39, de la Regoluclón M!scelénea Fiscòt pera 2021.

5.- La opln(6n que sa genere Indicando qt)t:) Inscrjto SIN OBLIGAC)ONES fiscaios, se consldÉra Opnlén Negativa para orectos vonlralaciòn de arrendanient0\$! totvfcioc u obra pública.

6.- pressate opfnlòn SB ernitù de conformldgd con lo eslab!ecido etl 32-D del Cddigo Fiscal cle Federficiòn, regla 2.6.39. de la i Reoluctbn Miscelâhea Fiscal para 2021 y fe3puestq raVorabi? respecto a contribuyentee que te ubican en los \$t;pueslos de) 59 de! Còdigo Fiscal de la Foderaclàn.

Este set\*'iclQ e; gratuito, et SAT nuestra, e\$ servirle.

SI)S dal03 person3iQ\$ Bon Inctrporadù\$ y prot0ùld0\$ sistemag SAT, de con(ormidad con tos ilnaamientos proìqcc\4t) de Dal0\$ Pergor;ales y caà tas diversas disposlclonas fiscales y legares EObr6 y profecct6n da a fin de e)ercer tas factrt(adcs (a autoridad fl\$cal,

Si deseg o puede qcudfr a la de Serv)cios a) datos preferencia ylo Cqnt{ibuynte de a tra#és dal Portat dei SAT.

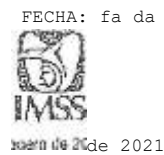
Cadet7a Original  
IISAFOS120\$317121NA/t40308S!i8-01-2021F11OOCof0830888D00000311}

Sello Dlgital

Co-rite

ite

"C"



Opiniòn del Cumpllmlento de Obl)gaclonos on matorla de Sfiguridad Social

id1015002/39518210407

Clavo de R.F.C. \$ãF06d2b63f7

Nombre, Denominaciòn o Razòn Social SR FRIENDS

Estlmado Patròn:

Respuosto dB opinlón:

En ntonciún a eu consulta sobre **el Cumplimiento de Obligaciones de la** [nrotrnh(i \$lgoienfe:

coritonto obllgocí01103 dB pago (fo apoliuclonlea Sogt7lidad \$ocltti, toda vez qua no se reglolan cród)t03 fígcollea fimiób a carao, por lo antor}or omItm oplnhll Pcsillva,

La presello opinión. se (Q01120 verificando quo no fiscalE8 firmes a eu cargo, sea una constando dol correCID entoro do las apottac?oneb de Sagutlidad para (0 cuot 01 lt•RSS togmva sus facoltodoà do vodfIaccl0t) proulstae on lo tey del Seguro Sócial y 01 Códldgo Fiscal do FQd0faci4nr

Rovitió(i practicada dla 18 dg anoro do 202 t. tas 18:10 hórap.

carta oplo)ón de **el Cumplimiento** de bbiigac\onas Ileoe Vfguncla hasta el 57 de (Bbrero 2021.

1.3&fod tíoho reglGOado(\$) trabajadvdes) activo(s) Dl IMS3.

ROTAS.

- 1. La presento opinión es de carácter informativo y no constituye un acto de fiscalización ni de sanción.
- 2. Toda vez que el sujeto de la consulta no ha sido objeto de una visita de campo, la información contenida en esta opinión se basa en los datos que el sujeto de la consulta ha proporcionado.
- 3. La opinión de esta oficina es de carácter informativo y no constituye un acto de fiscalización ni de sanción.
- 4. La presente opinión es de carácter informativo y no constituye un acto de fiscalización ni de sanción.

Si desea conocer más detalles sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos, puede consultar el sitio web de la Oficina de Asesoría y Asistencia Tributaria (OAA) del Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile.

Si desea conocer más detalles sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos, puede consultar el sitio web de la Oficina de Asesoría y Asistencia Tributaria (OAA) del Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile.



**Código QR:** (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)

**Acto administrativo:** (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)

**Fecha de emisión:** 2021-02-18 10:10:10

**Fecha de vencimiento:** 2021-02-18 10:10:10

Handwritten signature or initials.

"D"



Coorc[nóclóti General de Recaudación Fiscal  
Goroncia Seri(or do Rocaudaclón y Cobranzq Figcal  
Goroncia Cobro Pot8NRBivo, Coactivo y Garantiag

Oficio; CGRFIGSRyCÉiGCPCyG/Q000047i 66/2021

Asunto; Conetancla S!tuacfólt Fiçcal,

C5(ldad dó Méxlco, a dé Enmo de 2021,

RAZON SOCIAL: SR & FRfENDS SA DE CV

NRP{Y5440953

Presente,

E! Illstl(uto del.Fondo Nacional de Vivlenda pata log  
Trabajadores. en su cetéclei de• fişca!.autónorno, de acuü(do  
ato dispuesta on et articulo 30, segundo párrafot de Ley  
del Insllituto dol Fondo Nacional de Viviendo para IOS  
Trabajadotas, a través da Getahcla de Cobro Persspóg.ivo,  
CpgctlVo y GaraÓlfas perteneciente a gerencia  
Sefiioi d? Recatidadóá y Cobraáza Fjsca!, y de conformidad  
córi o establecido eh arliçulos fracción VIII 5 1 IRqlamonto  
lhtdrlqr dol Insfituló dál Fonslo Nacional dB Vivierida pata  
10s TrabaJadofes gn .MatB'r!a dB FacufladB5 gomo C)tgahismo  
Fláf.\*ai pubi!cado D!aðo Oficlaaj dF Ia Federaç.ión BI 20 de  
médlante Decreto por el teforman y adcllonan dkpostcioftés  
de dicho Ordenamiento, púbfléado.en el Dlóioo Oficia de Ia  
Fédétaclóçi jurto dg 2017, Ia prB5şñte constancla de  
siluación (isca! 60 male)ia de aportadones y etnafraciones  
palrpnates frente at Infonavit, da conformidad con to  
eatiptvado en atltç.olo fram,ión IV,del refçtido Reglamento  
Inteftái dei Instituto del Fondd Nacional de Ia Viviendo pato  
Trábgjüdöres.én Maletin de FatufladāB como Orgahismo Flsdā[  
cÓNorme Io' Sléuiente:

Autónomo, de  
vivienda para  
la Gerencia  
II, 5 y 11 del  
Facultades  
dc2008, modificado  
en el  
materia de  
la 3 fracción  
Materia de  
Número de  
al comente  
da para los  
entregar los  
icio de sus  
Instituto del  
y/o ajustes  
lituye acto o



MH

Oet análisis prectieada en 10s 9iñ!emag de este ins(itolo sc  
que SR FRIENDS SA DE CV, con Número do Reaístfó Pqtcoftál  
Y544'095d106, NO Identificaron ádcUdoá anté et fiúgmo que se enduenlca•al comente Bpsüs  
obligaines que señala dl 'árütlilio 29 do Ia dél Instilliló del Fondó NacEonaj (a Vivdóna bára  
Tiabüjadgros, -el por de Ips y de y deScuentos para çamortlzadlónes dg crédito, hásia 91  
05 blrnéal(ó 2020,

co sin petjuici9 de que este Ing!ikqlo como Organismo Fiscal Autónomot se résetva el e)ercicio  
d? sus facultades en caráctqi de Autoridad Fiscal, Ipraviş(os ái Fiscal dá Féd6tOi0ñ y I? I.ey del  
Fohdo• Nacional de 'Ia' Vívfeadá páfê 10s Tiabajadoros eh casó de que surgleta Informeclóti  
éomplementaiaa que modifcaran la cuenta de petfodos rev18ád0\$, . al ta prşenle cont,lancia,

()abá• mericianart que ét preseñté docgmenld es dg méramanlo informat!voy pot Io que cdñstitwye acto o de  
carácté( fiscái, rio deterinlná cantFd9d oigüna 0 pagar, oenerà derechos,

d? Cobçp PGçsuásIvo,  
Garanúas

Atalamiento



Edlnrdo  
Zargzt;a  
Conélivb y



01Ag440952106202-10000?s.aens6

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Los bienes o servicios deberán ser entregados, diariamente, vía correo electrónico a las direcciones que SHF proporcionará a la empresa en cuestión en su momento, a más tardar a las 07:30 horas. Asimismo, los entregables mensuales deberán entregarse en Av. Ejército Nacional 180, P.B., colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México a quien la Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios defina en su momento.

#### II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

La empresa deberá entregar a la Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios a través de la Subdirección de Comunicación Social los "Entregables" durante todos los días calendario a partir de la fecha en la que se firme el contrato y hasta el 31 de diciembre, incluyendo los días feriados establecidos en el calendario bancario.

#### III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

La persona titular de la Subdirección de Comunicación Social será el responsable de vigilar el cumplimiento del contrato, junto con la persona titular de la Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios.

#### IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de 1 días naturales contados a partir de la recepción del servicio.

El entregable objeto del contrato, NO requiere de ningún tipo de prueba o verificación física conforme a lo establecido en el Artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción de la Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios, a través de la Subdirección de Comunicación Social.

#### V. El procedimiento para el rechazo de los entregables, contratados o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido/contrato respectivo.

Se hará la verificación de las fechas en las que debe ser la entrega de los bienes o la prestación del servicio, cualquier desvío en las fechas establecidas, será considerado como incumplimiento.

#### Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las

## Anexo

razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS

#### DATOS DE FACTURACIÓN:

Nombre: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

RFC: HFEOIIOIIHHI

Domicilio: Av. Ejército Nacional 180, planta baja, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

11. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx) con copia al correo electrónico [r Ramirez@shf.gob.mx](mailto:r Ramirez@shf.gob.mx)
- IV. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas

imputables a la dependencia o entidad.



## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por SR & FRIENDS, S.A. de C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SAF061206317; y con domicilio en calle Orinoco número 26, piso 3, Colonia María del Carmen, Código Postal .03540, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que SR & FRIENDS, S.A. de C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A<sup>tt</sup>" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que SR & FRIENDS, S.A. de C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales después de que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.